

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 40

*Referencia:*

*Año:* 1998

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-02-1998

*Título:* (ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA AGILIZACION DE LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA).

*Dictada por:* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES

*Gaceta Oficial:* 23477

*Publicada el:* 09-02-1998

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Procedimiento administrativo, Corte Suprema de Justicia

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.741

*Rollo:* 157

*Posición:* 1351

**APROBADO:**  
**MAYIN CORREA**  
Alcaldesa

**EJECUTESE Y CUMPLASE:**  
**ANA I. BELFON V.**  
Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**SALA DE NEGOCIOS GENERALES**  
**ACUERDO N° 40**  
**(De 2 de febrero de 1998)**  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO NUMERO 40**  
**(de 2 de febrero de 1998)**

*En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), se reunió la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.*

*Abierto el Acto el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación de un Reglamento para la agilización de los mecanismos de coordinación y ejecución del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia.*

*Sometido a consideración el proyecto elaborado por los Coordinadores designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados Rogelio A. Fábrega Z. y Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, el mismo recibió el voto unánime de los Magistrados de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar este Reglamento cuyo contenido es el siguiente:*

**REGLAMENTO PARA LA AGILIZACION DE LOS MECANISMOS DE  
COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

A. Coordinación general

- 1.1 *Se establece una instancia de coordinación general del Programa denominada Comisión de Mejoramiento de la Administración de Justicia (COMAJ), integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación y la Procuradora de la Administración. Bajo esta instancia operará la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), descrita más adelante.*

*El manejo interno de la COMAJ y de la UCP está contemplado en un reglamento de funcionamiento suscrito por los integrantes de la COMAJ en su primera reunión. La COMAJ seleccionará y contratará al Coordinador del Programa mencionado más adelante.*

- 1.3 *La COMAJ se conforma con el propósito de garantizar el debido liderazgo, coherencia y continuidad del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia en Panamá, el cual contará con el financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo. Las funciones principales de la COMAJ son:*

*(i) fijar las políticas generales de coordinación interinstitucional del Programa;*

*(ii) velar por la correcta ejecución del Programa de tal manera que permita:*  
*(a) al Organo Judicial y a la Procuraduría General de la Nación, mejorar el sistema judicial, a fin de agilizar su tiempo de respuesta, garantizar el cumplimiento del debido proceso de ley y disminuir las barreras de acceso ciudadano; y (b) a la Procuraduría de la Administración, mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de los actos y procedimientos legales de la administración pública, a fin de mejorar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil;*

*(iii) procurar la solución de los problemas que afectan a la administración de justicia en el país mediante acciones conjuntas y simultáneas, compartiendo diagnósticos, propuestas de reforma y facilitando vías de generación de consensos que le den legitimidad a los cambios que se propongan;*

*(iv) liderar el proceso gradual de transformación institucional y cultural que*

apoyará el Programa; y

(v) sentar las bases para la consolidación de los cambios propuestos en la primera etapa de financiamiento del Programa y el inicio de nuevos programas de inversión, teniendo en cuenta que el financiamiento negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo constituye una primera etapa en la que se realizarían actividades cuya implantación a nivel nacional es viable en el corto plazo y otras actividades que, por su complejidad y costo, se desarrollarían con la ejecución de dos modelos de gestión y reorganización judicial a nivel urbano y rural en dos circuitos judiciales determinados, dejando para una segunda etapa su aplicación y réplica para el resto del país.

#### **B. Unidad Coordinadora (UCP)**

- 1.4 La UCP es el instrumento operativo de la COMAJ, como máxima instancia de coordinación interinstitucional del Programa. Está integrada por un coordinador con experiencia en reforma institucional, reorganización judicial y gestión de proyectos de inversión, un asistente y una secretaria ejecutiva. La UCP coordina además las labores de un consultor internacional especializado en las materias del Programa, para su ejecución técnica y en apoyo de las unidades ejecutoras.
- 1.5 La UCP tiene básicamente cuatro funciones: (i) coordinar todas las actividades del Programa y ejecutar las políticas generales que fije la COMAJ; (ii) actuar como único vínculo de interlocución y enlace con el Banco respecto a las solicitudes de desembolsos y las tareas administrativas, operativas y contables que realicen las unidades ejecutoras; (iii) lograr que las actividades del Subprograma A descritas en el párrafo siguiente que resultan comunes al OJ y a la PGN, sean ejecutadas simultánea, conjunta y consistentemente, incluyendo los trámites correspondientes a los pliegos y llamados a licitación, las contrataciones y pagos de obras y servicios y las tareas administrativas de las mismas; y (iv) evaluar, conjuntamente con las unidades ejecutoras, el avance y los resultados del Programa, conforme las metas establecidas en la matriz de marco lógico.
- 1.6 Las actividades a que se refiere el inciso (iii) del párrafo anterior, son las

siguientes: (i) las actividades del Componente de Capacitación y Carrera Judicial, relacionadas con el desarrollo de un sistema sostenible de capacitación vinculado a la Escuela Judicial; (ii) el Componente de Reorganización y Gestión de los Servicios Judiciales; (iii) el estudio y la propuesta de mejoramiento de la normativa procesal penal y del procedimiento infraccional del menor, la realización de talleres y las actividades de difusión para la puesta en marcha de los cambios, correspondiente al Componente de Modificaciones Procesales y de Acceso; y (iv) el Componente de Participación Ciudadana.

C. Unidades Ejecutoras

- 1.7 Las unidades ejecutoras son responsables de la ejecución de los componentes del Programa en sus respectivas instituciones, incluyendo, entre otros aspectos, la administración financiero-contable de los recursos asignados al Programa, los trámites administrativos, los registros contables, la preparación de pliegos y llamados a licitación de obras, la preparación de los términos de referencia definitivos de los servicios de consultoría, la selección y contratación de los mismos, la gestión administrativa de los contratos, la elaboración de los informes técnicos de progreso, el control de la ejecución y el cumplimiento de las metas del Programa. Las unidades ejecutoras contarán con una estructura mínima compuesta según se indica a continuación:

<b>PERSONAL</b>	<b>OJ</b>	<b>PGN</b>	<b>PA</b>
Secretario Ejecutivo	1	1	1
Especialista sectorial	2	2	1
Secretaria	1	1	1
Total	4	4	3

- 1.8 La constitución de las unidades ejecutoras, con su personal seleccionado, en los términos acordados previamente con el Banco, es condición previa al primer desembolso del Programa.

- 1.9 Las unidades ejecutoras del OJ y de la PGN contarán adicionalmente con

el apoyo del consultor internacional mencionado anteriormente, para la coordinación técnica del Programa. La selección de este consultor y la negociación de su contrato y sus correspondientes términos de referencia, es condición previa al primer desembolso del Programa.

D. Administración Financiera

7.10 La administración financiero-contable de todos los recursos asignados al Programa es responsabilidad de los Organismos Ejecutores, debiendo administrar la inversión de los mismos, realizar la gestión administrativa de los contratos y realizar los pagos conforme los procedimientos del Banco. Con el fin de agilizar la gestión de los recursos fiscales asignados a las instituciones judiciales, la Contraloría General de la República tiene asignado un delegado especial en las mismas, a cargo de revisar y aprobar los desembolsos en forma descentralizada.

Los Magistrados acordaron también la publicación de este Reglamento en la Gaceta Oficial.

Y no habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto.

(Fdo.) MGDO. ARTURO HOYOS

(Fdo.) MGDO. FABIAN A. ECHEVERS

(Fdo.) MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

(Fdo.) CARLOS H. CUESTAS G.  
Secretario General